



SEGURO DE AUTOMÓVIL ENDOSO TOTAL LOSS PLUS

I. AUTOMÓVIL SUSTITUTO POR PÉRDIDA TOTAL

De ser contratada esta cobertura, y exista pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco, La Compañía se obliga cubrir el costo de alquiler de un auto (sedán compacto), en una arrendadora de automóviles durante un período no mayor a 8 días, en exceso de los 10 días que provee el Anexo Apro-2 en caso de Colisión, mediante una orden de alquiler expedida por la compañía de Seguros a favor del Asegurado, o la Compañía podrá optar por reembolsar al Asegurado por los gastos incurridos por el alquiler de un automóvil sustituto, sin que dicho gasto exceda de \$25.00 diarios y hasta un máximo de \$200.00.

En caso de una Pérdida Total cubierta bajo el riesgo de Comprensivo, con excepción de Robo Total del Vehículo (el cual ya tiene este reembolso por pérdida de uso por robo, a razón de \$20.00 diarios hasta un máximo de \$600.00 de gastos de un vehículo de alquiler). De haberse contratado esta cobertura de Total Loss, La Compañía cubrirá el costo de alquiler de un auto (sedán compacto), en una arrendadora de automóviles durante un período no mayor a 8 días, sin que excede el costo de \$25.00 diarios y hasta un máximo de \$200.00, mediante una orden de alquiler de alquiler expedida por la Compañía a favor del Asegurado, o podrá optar por reembolsar al asegurado por los gastos incurridos por el alquiler de un automóvil sustituto, en exceso del reembolso estipulado bajo la cobertura de Pérdida de uso por Robo contratado en esta póliza.

Esta cobertura sólo surtirá efecto bajo las siguientes condiciones:

- a) Cuando el automóvil asegurado sea declarado una pérdida total por parte de la Compañía de Seguros.
- b) El automóvil asegurado debe contar con los riesgos contratados que amparen la Pérdida Total bajo el riesgo (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco.
- c) Este endoso cubrirá el costo del uso de un vehículo de alquiler y el seguro básico estipulado por la arrendadora de responsabilidad civil, colisión y robo.
- d) El asegurado debe asumir el gasto de gasolina, cargos por millaje, y de cualquier cobertura adicional de seguro exigido por la arrendadora (exoneración de deducibles, gastos médicos, seguro de vida etc.) y será responsable por los riesgos no cubiertos por la arrendadora.

Los efectos de esta cobertura terminan:

En la fecha en que se cumplan los 8 días estipulados como límite máximo de esta cobertura o al momento de la adquisición de una nueva unidad por el asegurado, en caso de ocurrir primero.

Esta cobertura operará una vez que haya sido declarado la pérdida total por parte de la Compañía, sin la aplicación de un deducible a cargo del asegurado.

II. ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

De ser contratada esta cobertura, y se declare la pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco, La Compañía se obliga a indemnizar la Pérdida Total sin la aplicación del deducible contratado y estipulado en la carátula de la póliza.

III. DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

De ser contratada esta cobertura, y se declare la pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco, La Compañía se obliga a devolver al Asegurado la prima no devengada a partir de la fecha de cancelación, en caso que la prima haya sido pagada, dándose automáticamente por terminado el contrato de seguro.

Por prima no devengada, se entiende el importe de la prima devuelta a prorrata correspondiente al tiempo no utilizado desde la fecha de cancelación hasta el vencimiento de la póliza, sin incluir los gastos de manejo, comisión del corredor de seguros e impuestos correspondientes.

IV. AUTOMÓVIL SUSTITUTO POR PÉRDIDA TOTAL

De ser contratada esta cobertura, y exista pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco, La Compañía se obliga cubrir el costo de alquiler de un auto (sedán compacto), en una arrendadora de automóviles durante un período no mayor a 8 días, en exceso de los 10 días que provee el Anexo Apro-2 en caso de Colisión, mediante una orden de alquiler expedida por la compañía de Seguros a favor del Asegurado, o la Compañía podrá optar por reembolsar al Asegurado por los gastos incurridos por el alquiler de un automóvil sustituto, sin que dicho gasto exceda de \$25.00 diarios y hasta un máximo de \$200.00.

En caso de una Pérdida Total cubierta bajo el riesgo de Comprensivo, con excepción de Robo Total del Vehículo (el cual ya tiene este reembolso por pérdida de uso por robo, a razón de \$20.00 diarios hasta un máximo de \$600.00 de gastos de un vehículo de alquiler), de haberse contratado esta cobertura de Total Loss, La Compañía cubrirá el costo de alquiler de un auto (sedán compacto), en una arrendadora de automóviles durante un período no mayor a 8 días, sin que exceda el costo de \$25.00 diarios y hasta un máximo de \$200.00, mediante una orden de alquiler de alquiler expedida por la Compañía a favor del Asegurado, o podrá optar por reembolsar al asegurado por los gastos incurridos por el alquiler de un automóvil sustituto, en exceso del reembolso estipulado bajo la cobertura de Pérdida de uso por Robo contratado en esta póliza.

Esta cobertura sólo surtirá efecto bajo las siguientes condiciones:

- e) Cuando el automóvil asegurado sea declarado una pérdida total por parte de la Compañía de Seguros.
- f) El automóvil asegurado debe contar con los riesgos contratados que amparen la Pérdida Total bajo el riesgo (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco.
- g) Este endoso cubrirá el costo del uso de un vehículo de alquiler y el seguro básico estipulado por la arrendadora de responsabilidad civil, colisión y robo.
- h) El asegurado debe asumir el gasto de gasolina, cargos por millaje, y de cualquier cobertura adicional de seguro exigido por la arrendadora (exoneración de deducibles, gastos médicos, seguro de vida etc.) y será responsable por los riesgos no cubiertos por la arrendadora.

Los efectos de esta cobertura terminan:

En la fecha en que se **cumplan los 8 días estipulados** como límite máximo de esta cobertura o al momento de la adquisición de una nueva unidad por el asegurado, en caso de ocurrir primero.

Esta cobertura operará una vez que haya sido declarado la pérdida total por parte de la Compañía, sin la aplicación de un deducible a cargo del asegurado.

V. ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

De ser contratada esta cobertura, y se declare la pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco, La Compañía se obliga a indemnizar la Pérdida Total sin la aplicación del deducible contratado y estipulado en la carátula de la póliza.

VI. DEVOLUCIÓN DE PRIMA EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

De ser contratada esta cobertura, y se declare la pérdida total del vehículo asegurado a consecuencia de los riesgos cubiertos (A) Seguro Comprensivo o (B) Choque o Vuelco, La Compañía se obliga a devolver al Asegurado la prima no devengada a partir de la fecha de cancelación, en caso que la prima haya sido pagada, dándose automáticamente por terminado el contrato de seguro.

Por prima no devengada, se entiende el importe de la prima devuelta a prorrata correspondiente al tiempo no utilizado desde la fecha de cancelación hasta el vencimiento de la póliza, sin incluir los gastos de manejo, comisión del corredor de seguros e impuestos correspondientes.

Todos los demás términos y estipulaciones contenidas en la Póliza en la cual ha sido adherido el presente Anexo, permanecen inalterables.

Adherido y formando parte integrante de la Póliza de Automóvil de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.

Contratante



Representante Autorizado

Representante Autorizado